



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que, nos fue remitido por error por parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	TUTELA
RADICADO	08758311200120220009400
DEMANDANTE	JULIO ALBERTO OROZCO PAREJO
DEMANDADO	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
DESICIÓN	INADMITE

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos la siguiente situación:

- Mediante circular CSJATC23- 169, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO, ordenó la redistribución de los procesos laborales que venían conociendo los Juzgados 001 y 002 Civiles del Circuito de Soledad con conocimiento en asuntos laborales, transformados en Juzgado Civiles del Circuito de Soledad, hacia el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Soledad, por lo cual se expidió el Acuerdo No. CSJATA23-232 del 24 mayo de 2023.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

- En correo del 29 de septiembre pasado remitido a este despacho por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, aportó oficio 0209 en el que relaciona la lista expedientes redistribuidos, y adjunta carpetas digitales a este despacho.
- Al examinar la situación de dichos procesos, se identifica que en la relación emitida en el Oficio 0209, se señala el proceso 08758311200220220009400 con las partes demandantes ELVIS NAVAS ZAMBRANO contra HIDRÁULICOS ESPECIALES DEL CARIBE.
- Al revisar en TYBA el radicado antes descrito, se identifica que el mismo fue migrado a este despacho en dicha plataforma y corresponde a la acción constitucional donde figuran como partes Julio Alberto Orozco Parejo contra Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Soledad.

Por otro lado, al indagar las partes relacionadas, se constata que ELVIS NAVAS ZAMBRANO contra HIDRAULICOS ESPECIALES DEL CARIBE, corresponde al proceso ordinario laboral 08758311200220230009400, y el mismo figura en la lista de carpetas digitales anexas al oficio 0209, pero no ha sido migrado a este Despacho.

Así las cosas, es claro que de acuerdo a la orden impartida por el Consejo Seccional de La Judicatura Del Atlántico, las acciones constitucionales no podrán ser redistribuidas a este despacho, concluyéndose de lo anterior, que el proceso de la referencia nos fue remitido por error y migrado a la plataforma TYBA de este Despacho judicial por parte del Juzgado Segundo Civil Del Circuito En Oralidad De Soledad, siendo lo correcto migrar el litigio identificado con radicado 08758311200220230009400.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad- Atlántico.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el presente proceso al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, por ser competente para conocer del asunto, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENVÍESE el expediente por secretaría.

TERCERO: En firme este auto, **MÍGRESE** la radicación de la referencia correspondiéndole al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.

CUARTO: SOLICITAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD, realizar la migración correspondiente de acuerdo a la parte motiva de este auto.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA, así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200120220009400

YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 2
DE FECHA **24 DE OCTUBRE DEL 2023**
EL SECRETARIO.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico